



RESOLUCION No. 449 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA JORNADA ESPECIAL”

El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las que confiere el numeral 5º del Artículo 172 de la Ley 734 de 2002 y,

CONSIDERANDO

Que la ley 1361 del 3 de diciembre de 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”, consagró un marco normativo para el fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

Que la Ley 1857 del 26 de julio de 2017 “Por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.”, en su artículo 3, consagró lo siguiente:

**ARTÍCULO 3o.** Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedará así:

*Artículo 5A. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera(o) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3º grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.*

*El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.*

**PARÁGRAFO.** Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.”

Que mediante Decreto 260 del 18 de diciembre de 2017, el Alcalde Municipal de Dosquebradas decidió conceder como día compensatorio a los funcionarios de la administración municipal el día dos (2) de enero de 2018 en cumplimiento de la ley 1857 de 2017.



**SERVICIUDAD ESP**  
Empresa Industrial y Comercial del Estado  
NIT. 816.001.609-1  
NUIR 1-661700002



Que para dar cumplimiento a las normas transcritas se procederá a permitir a los trabajadores de la Empresa Industrial y Comercial de Estado Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Dosquebradas E.I.C.E. SERVICIUDAD E.S.P., un espacio de y por el término de una jornada para compartir con sus familias y así puedan cumplir con sus deberes familiares consagrados en la ley 1361, esto es, el día dos (2) de enero del año 2018, acogiéndose al Decreto Municipal 260 referido en el párrafo precedente.

En mérito de lo expuesto, se...

### ... RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: CONCEDER** como jornada especial de fortalecimiento y garantía del desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, a los servidores de SERVICIUDAD E.S.P., el día dos (2) de enero del año 2018 para que cumplan con sus deberes familiares.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se ordena hacer la publicación de la determinación tomada en el numeral anterior en los medios de comunicación con que cuenta la empresa con el objetivo de que sea conocido por los usuarios y suscriptores de los servicios prestados por SERVICIUDAD E.S.P.

**ARTICULO TERCERO.** Se ordena a la Subgerencia Comercial y Mercadeo y a la Subgerencia Técnica y Operativa coordinar con los servidores del área lo relacionado con la atención al público para que el servicio no se vea interrumpido con la decisión tomada en este acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Dosquebradas, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FERNANDO JOSÉ DA PENA MONTENEGRO**

Gerente

Proyectó:  Ricardo Aguirre C. Directo CID

Revisó:  Leonardo Ramos R. Secretario General